



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 23

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012024-006	ARRIBADA FORZOSA	MN "SHEKSNEA"	20/11/2024	20/11/2024	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional No. 13012024-006 por SINIESTRO MARÍTIMO de ARIBADA FORZOSA , por los hechos ocurridos el día 19 de noviembre de 2024 y se fija fecha para adelantar audiencia pública.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>

ISABELLA RIVERA MÁRMOL
CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 20 de noviembre de 2024

Referencia: No. 13012024-006

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo por **“ARRIBADA FROSOZA”** por los hechos acaecidos el día martes 19 de noviembre de 2024, en donde la “MN SHEKSNEA”, Bandera Tanzania, IMO 8876572 agenciada por la agencia marítima “LBH COLOMBIA S.A.S” durante navegación en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, cuando la misma presento emergencia por limitación de combustible; situación que fue puesta en conocimiento mediante INFORME DE NOVEDAD de fecha 19 de noviembre de 2024 Suboficial Primero GERMAN EDUARDO CIFUENTES BOHORQUEZ Controlador de Tráfico Marítimo CP03 se resumen los siguientes hechos así:

“ 1000R se detecta la motonave en mención a una distancia aproximada de 14 MN de la zona de embarque de piloto, se procede a verificar en la plataforma SITMAR, evidenciando que la motonave no se encuentra anunciada en el SITMAR, se monitorea en el sistema AIS verificando dimensiones y características de la embarcación.

1115R la embarcación se reporta vía VHF canal 13 y se declara en estado de emergencia por limitación de combustible, comprometiendo su capacidad de navegación y seguridad, solicitando área de fondeo. Se le informa al capitán de la motonave el área y coordenadas de la zona de fondeo, posterior a esto se informa al Jefe de la Estacion Control Trafico, y al personal de guardia de la EGBAR. Se realiza seguimiento continuo y se establece el procedimiento de comunicación de arribo, vía VHF canal 13 con el capitán de la motonave (...)

Se continuo con el monitoreo y seguimiento por medio del sistema AIS, finalizando maniobra de fondeo en el sector “Charlie” en posición Lat: 11º 05` 62`N Lon: 74º 55`44`W a la hora y fecha 1220R/Nov/2024.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica ingresando a <https://servicios.mmp.gov.co/verificar>
Identificador: PY12 O3jH PmZe pz0h k2fy iQSS 97s=

1326R se envía correo electrónico remitido a los diferentes destinatarios daria.rebrova@tarron.lt sergey@tarron.lt operations@tarron.lt denisov.p-1979@mail.ru solicitando Acta de Protesta, explicando la novedad presentada.

1452R se recibe la respuesta al correo electrónico del armador de la motonave SHEKSNEA; “informando que la embarcación se encontraba en tránsito desde Puerto Cortés, hacia el puerto de Wanda, cuando el capitán de la embarcación informó que el segundo Oficial necesitaba hospitalización urgente, ya que se sentía mal. Con síntomas de fiebre, dolor de cabeza, hinchazón de garganta, incapacidad para respirar. Informamos de este problema a la aseguradora P&I del barco y les pedimos recomendaciones sobre qué hacer en este caso. La respuesta a nuestra solicitud fue proceder al puerto más cercano en Colombia y hospitalizar al paciente. En puerto colombiano más cercano en este caso fue Barranquilla. El barco abandonó el rumbo, dio media vuelta y se dirigió a Barranquilla. Debido a las condiciones climáticas, vientos en contra y gran oleaje, la embarcación agotó sus reservas de combustible rumbo a Barranquilla, las cuales estaban calculadas para llegar al puerto de descarga.

Como resultado, el buque SHEKSNA, IMO 8876572, se acercó al puerto de Barranquilla con un mínimo de combustible a bordo”.

1627R se envía la información al correo electrónico de Sanidad Portuaria Salud Pública Distrital arribosanidadbarranquilla@gmail.com la situación medica del segundo Oficial de la embarcación.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo “**ARRIBADA FORSOZA**” por los hechos acaecidos el día 19 de noviembre de 2024, en contra del Capitán, Armadores y/o Propietarios, de la MN “MN SHEKSNEA”, Bandera Tanzania, IMO 8876572, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar eventuales responsabilidades.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán de la MN “MN SHEKSNEA”, Bandera Tanzania, IMO 8876572, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, así como también al Agente Marítimo LBH COLOMBIA S.A.S, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán e Ingeniero de Máquinas de la MN “MN SHEKSNEA”, Bandera Tanzania, IMO 8876572, así también al representante legal de la Agencia Marítima “LBH COLOMBIA S.A.S”, quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
4. **REQUERIR** al Capitán de la MN “MN SHEKSNEA”, Bandera Tanzania, IMO 8876572 que a través del Agente Marítimo “LBH COLOMBIA S.A.S” o apoderado, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 4.1 Copia del libro de bitácora;
- 4.2 Copia del listado de tripulación;
- 4.3 Copia o prueba del registro de sondaje de tanque de combustible
- 4.4 Copia del procedimiento del sistema de gestión en caso de enfermedad a bordo;
- 4.5 Copia de registro del procedimiento sobre el tripulante enfermo
- 4.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
- 4.7 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán e Ingeniero máquina.

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 4. Los fundamentos de derecho que invoque.
 5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
5. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.

6. **CONVOCAR** audiencia pública, **el día viernes 22 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas**, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica ingresando al portal <https://servicios.ajp.mec.gov.co>.
Identificador: PY12 O3jH Pm2e pz0h k2fy iQsS 97s=